

OPOSICIONES Y CONCURSOS

CORTES ESPAÑOLAS

RELACION de aspirantes admitidos y excluidos a las oposiciones a dos plazas del Cuerpo de Redactores-Taquígrafos de las Cortes Españolas.

Terminado el plazo de presentación de instancias para tomar parte en las oposiciones a dos plazas del Cuerpo de Redactores taquígrafos de las Cortes Españolas, se publican a continuación los nombres de los señores admitidos a la práctica de los ejercicios correspondientes, así como del excluido, por no haber presentado dentro del plazo señalado en la norma segunda de la convocatoria los documentos que en la misma se enumeran:

Número	Nombre y apellidos
<i>Lista de aspirantes admitidos</i>	
1	D. José García Hidalgo.
2	D. Fernando Capitaine Inchausti.
3	D. Luis Frutos Arriba.
4	D. Manuel Novillo López.
5	D. Antonio Blasco Teresa.
6	D. Victorio Serrano García.
7	D. Manuel Díaz Núñez.
8	D. José María Ramos Rodríguez.
9	D. José Manuel Rastrollo Rojas.
10	D. Juan Manuel Gómez del Olmo.
11	D. ^a Virginia Pilar Hernán Barbero.
12	D. ^a María Juana Monfil Burillo.
13	D. ^a Rosa Cañizares de Santiago.
14	D. Jesús Serrano García.
15	D. Angel Díaz Otero.
16	D. Julián Pérez Bodega.
17	D. Juan Moreno García.
18	D. ^a Araceli Ratero Martorell.
19	D. José Domínguez Callejón.
20	D. ^a María del Carmen del Río Hernanz.
21	D. Santiago González San José.
22	D. Fernando Checa Aranda.
23	D. Juan Ruiz Rubio.
24	D. Joaquín Brú Serrano.
25	D. Pedro Arvide Navarro.
26	D. José María Ferre Bernabéu.
27	D. Jaime Liébana Mena.
28	D. Francisco Baonza Midón.
<i>Aspirante excluido</i>	
29	D. Antonio de Salvador Guallart.

Si don Antonio de Salvador Guallart considera infundada su exclusión, podrá recurrir ante el excelentísimo señor Presidente de las Cortes Españolas durante el plazo de quince días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 1 de diciembre de 1965.—El Oficial Mayor, Felipe de la Roca Montejo.

MINISTERIO DEL EJERCITO

ORDEN de 23 de noviembre de 1965 por la que se anuncia concurso-oposición para cubrir plazas de Caballeros Cadetes en la Academia General Militar.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo quinto del Decreto de 12 de septiembre de 1945 («Diario Oficial» número 218); Ley de 13 de julio de 1950 («Diario Oficial» número 158) y Decreto de 24 de septiembre de 1964 («Diario Oficial» número 280), se anuncian en concurso-oposición 225 plazas de

Caballeros Cadetes en la Academia General Militar, que se distribuirán entre las distintas Armas y Cuerpos de Intendencia y Guardia Civil en la forma siguiente:

Infantería, 95; Caballería, 17; Artillería, 45; Ingenieros, 22; Intendencia, 16; Guardia Civil, 30.

Si el número de aspirantes aprobados fuese menor que el total de plazas que se convocan, excluidos los que gozan de beneficios de ingreso sin ocupar plaza, se repartirán proporcionalmente a las anunciadas para cada Arma o Cuerpo.

El concurso-oposición se regirá por las instrucciones y programas que se aprueban por esta misma Orden.

Los exámenes darán comienzo en la segunda quincena del mes de mayo.

Madrid, 23 de noviembre de 1965.

MENEÑEZ

Instrucciones para la convocatoria de ingreso en la Academia General Militar

01.—Disposiciones generales

01.1. El ingreso en la Academia General Militar será por concurso-oposición entre el personal de las procedencias que se indican que reúnan las condiciones de: ser español, hijo legítimo o legitimado, con aptitud física, buen concepto moral y además las que a continuación se detallan:

01.2. Edades.

01.21. Suboficiales profesionales: Edad máxima, treinta años.

01.22. Clases de tropa de la Guardia Civil con edad superior a las que se señalan en los apartados 01.24, 01.25 y 01.26 que aspiren a ingresar en el contingente para dicho Cuerpo: Edad máxima, treinta años.

01.23. Plazas de Gracia: Edad máxima veintitrés años.

01.24. Cabos Primeros, con uno o más años de efectividad en el empleo, cumplidos el primero de ellos el 15 de septiembre, fecha inicial del curso en la Academia: Edad máxima, veintitrés años.

01.25. Cabos y soldados con un año como mínimo de servicio en filas, cumplido el 15 de septiembre, e hijos y huérfanos de militares profesionales de los tres Ejércitos, Edad máxima, veintiún años.

01.26. Cabos y soldados con menos de un año de servicio y paisanos: Edad máxima, veinte años.

01.27. Los opositores que tengan aprobado en convocatorias anteriores el primer grupo podrán concurrir a ésta y sucesivas, con arreglo a las condiciones de estudios (sin tener aprobado el Preuniversitario) y de edad establecidas cuando realizaron el examen, pero sometiéndose a las pruebas que se citan en estas instrucciones.

Todos los opositores que hayan concurrido a convocatorias anteriores, aunque no hayan aprobado prueba alguna, podrán concurrir por esta sola vez, en las mismas condiciones de estudios (sin el Preuniversitario). En cuanto a la edad, deberán atenerse a la máximas que para cada caso se fijan en las presentes instrucciones, excepto los Oficiales y Suboficiales de Complemento que se regirán también en este caso, y por esta única vez, por la edad máxima establecida para ellos en la última convocatoria (veintisiete años).

Todas las edades se entenderán cumplidas en el año natural en que tengan lugar los exámenes del concurso-oposición.

01.3. Grado.

El personal de las procedencias enumeradas, con excepción de los Suboficiales profesionales, y las que se especifican en el apartado 01.27, deberán acreditar el haber superado la prueba de madurez del curso Preuniversitario.

01.4. Estado civil.

Todos los aspirantes, excepto los Suboficiales profesionales, habrán de ser solteros o viudos sin hijos. Los Suboficiales que sean casados quedan obligados a acreditar el cumplimiento de las condiciones establecidas en la Orden de 27 de octubre de 1958 («Diario Oficial» número 251), uniendo a los documentos que dispone el artículo 10, los siguientes, según proceda:

01.41. El acreditativo de la licencia especial propia de su categoría, caso de haberla obtenido.

01.42. De lo contrario, el certificado del Jefe del Cuerpo que acredite haber presentado ante él los justificantes del cumplimiento de los requisitos previstos con carácter general para su ulterior tramitación, según dispone el artículo sexto de la Orden de la Presidencia del Gobierno, fecha 27 de octubre de 1958 («Diario Oficial» número 251).

01.5. En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos nueve y 12 del Decreto de 10 de febrero de 1956 («Diario Oficial» nú-